



GUÍA PARA ELABORAR NORMATIVOS

Presentación

Con el fin de organizar y regular las funciones de las Escuelas y Departamentos de Postgrado que aún no se han conformado, es importante elaborar un normativo específico tomando como base legal el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado SEP.

De acuerdo a sus funciones, el Consejo Directivo del SEP aprobó la Guía para elaborar Normativos en el Punto Sexto, del Acta de Reunión Ordinaria de Consejo Directivo 09-2009 de fecha 23 de junio de 2009, cuya finalidad es orientar el contenido del documento, que debe redactarse por capítulos y artículos siguiendo un orden lógico que se sugiere a continuación:

Capítulo I Consideraciones generales

Artículo 1. Creación de Escuela o Departamento

Citar el punto de acta y la fecha de creación con su base legal

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Objetivos

Se recomienda incluir objetivos generales y específicos. Deben estar redactados como objetivos académicos y enfatizar lo que pretende la Unidad Académica al crear la Escuela o Departamento.

Artículo 4. Niveles de formación

Indicar cuál de los niveles establecidos en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado ofrecerá.

Capítulo II Estructura administrativa

Artículo 5. Definición de la Escuela o Departamento

Artículo 6. Integración

Indicar cuáles de las siguientes instancias la integrarán:

- a) Consejo Académico
- b) Director o Coordinador
- c) Coordinadores de programas
- d) Personal docente
- e) Personal administrativo
- f) Estudiantes



Capítulo III Consejo Académico

Artículo 7. Definición

Artículo 8. Integración

Deberá integrarse con el Decano (a) o Director (a) de la Unidad Académica, director(a) o coordinador(a) de estudios de postgrado y coordinadores(as) de programas.

Artículo 9. Funciones

Debe indicarse con claridad lo que corresponde a la instancia académica en relación a la organización y administración de los estudios de postgrado.

Artículo 10. Nombramiento

Los profesionales nombrados deben cumplir los requisitos que se establecen en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el Normativo específico.

Capítulo IV Coordinación o Dirección

Artículo 11. Definición

Artículo 12. Requisitos

Indicar si se solicitan otros además de los establecidos en el Reglamento del SEP.

Artículo 13. Nombramiento

Indicar que el Órgano de Dirección lo hará de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 14. Funciones

Especificar las que asigna la Unidad Académica, además de las que establece el Reglamento del SEP.

Capítulo V Coordinación de programas

Artículo 15. Definición

Artículo 16. Requisitos

Indicar si se solicitan otros además de los establecidos en el Reglamento del SEP.

Artículo 17. Nombramiento

Indicar que el Órgano de Dirección lo hará de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 18. Funciones



Especificar las que asigna la Unidad Académica, además de lo que establece el Reglamento del SEP.

Capítulo VI Personal docente

Artículo 19. Definición

Artículo 20. Requisitos

Indicar si se solicitan otros además de los establecidos en el reglamento del SEP.

Artículo 21. Nombramiento

Indicar que el Órgano de Dirección lo hará de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 22. Funciones

Especificar las que asigna la unidad académica, además de lo que establece el reglamento del SEP.

Capítulo VII Personal administrativo

Artículo 23. Requisitos

Artículo 24. Nombramiento

Artículo 25. Funciones

Capítulo VIII Estudiantes

Artículo 26. Definición

Artículo 27. Requisitos

Indicar lo que la Unidad Académica requiera además de los establecidos en el Reglamento del SEP.

Artículo 28. Compromiso y aceptación

Capítulo IX Metodología de enseñanza

Artículo 29. Formas de enseñanza aprendizaje

Artículo 30. Sede



Especificar el lugar donde se ejecutarán los programas.

Capítulo X Evaluación y promoción

Artículo 31. Normas generales

Además de los establecidos en el Reglamento del SEP, indicar los aspectos específicos y condiciones que requiere la Unidad Académica para la evaluación y promoción de los estudiantes.

Capítulo XI Graduación

Artículo 32. Doctorado

Artículo 33. Maestría en ciencias

Artículo 34. Maestría en artes

La Unidad Académica establecerá los procedimientos, formas y condiciones en que le realizará la graduación en cada uno de los niveles.

Capítulo XII Régimen financiero

Artículo 35. Formas de financiamiento

Artículo 36. Fuentes de financiamiento

Artículo 37. Manejo de fondos

Artículo 38. Contrataciones

Artículo 39. Becas

La Unidad Académica establecerá los criterios a aplicar en el régimen financiero considerando la naturaleza de los programas y lo establecido en el Reglamento del SEP, así como las normativas vigentes y leyes afines.

Capítulo XIII Emisión de diplomas

Artículo 40. Diploma de maestría y doctorado



Artículo 41. Diploma de especialidad y especialización

Artículo 42. Cursos de actualización

Capítulo XIV **Disposiciones transitorias y finales**

Artículo 43. Suspensión de programas

Artículo 44. Casos no previstos

Artículo 45. Vigencia